



*El Embajador, Representante Permanente de España
en las Naciones Unidas*

097/065/077 (1-3)

Nueva York, 21 de abril de 1970

Nº 3

Excelentísimo Señor Don Gregorio López Bravo
Ministro de Asuntos Exteriores
MADRID.

Respetado Señor Ministro y querido amigo:

Recibo su carta de 18 de abril y lamento el haber omitido la fecha en mi carta número 2. Fué escrita el 16 del corriente, y le agradeceré pongan a mano esa fecha, como lo hago yo en la copia que obra en mi poder, para referencias futuras.

La única similitud existente entre la cuestión del Sahara y la de Gibraltar es la de que se trata de dos territorios no autónomos a descolonizar. Ahora bien, en el primero es de aplicación el principio de la auto-determinación, en tanto que en el segundo priva el principio de la integridad territorial. Ambos figuran en la resolución básica 1514 para la descolonización de territorios.

Durante mis conversaciones en las Naciones Unidas, en el pasado, cada vez que he sido preguntado sobre cuando íbamos a proceder a descolonizar el Sahara, replicaba que cuando los habitantes soliciten autodeterminarse, añadiendo que bueno sería que cuantos Delegados se interesan por la descolonización del Sahara y pretenden ejercer una presión sobre nosotros, la ejerzan sobre la Gran Bretaña para que ésta acelere el proceso descolonizador de Gibraltar, de acuerdo con las decisiones de la Asamblea.

Estas manifestaciones forman parte de la táctica que se debe emplear en las Naciones Unidas cuando alguien pregunta por un determinado tema.



*El Embajador, Representante Permanente de España
en las Naciones Unidas*

- 2 -

097/065/077 (2.3)

El hecho de que el tema de Gibraltar se plantee o no, no influirá en la descolonización del Sahara, ya que este territorio, y por razones de política marroquí, mauritana o argelina, siempre será suscitado.

Observe usted que en mi carta de referencia no pretendo que se plantee en el presente año la cuestión de Gibraltar; lo que si estimo aconsejable es que tomando base en que algo habrá que informar al Secretario General en el curso del presente año, quizás nos conviniera presionar a la Gran Bretaña para que inicie las negociaciones para la descolonización de la Roca.

Si la Gran Bretaña se niega, creo que será preciso advertirle que en el presente año no podremos limitarnos a decir: "Creemos que lo mejor es que no haya un debate sobre la cuestión de Gibraltar en estos momentos", sino que tendremos que informar al Secretario General, y a la IV Comisión que las negociaciones previstas en las Resoluciones de la Asamblea General no se han iniciado y, en consecuencia, la Gran Bretaña continúa al margen de las decisiones de un Organismo principal de las Naciones Unidas, colocándose en una situación rebelde frente a la Organización. Sigo creyendo que no será necesario el que planteemos el tema, a menos que circunstancias especiales, que habría que examinar en su momento, así lo aconsejaran. Sería absurdo que la cuestión de Gibraltar fuera a caer en la misma rutina que los Rodesias, Namibias, territorios portugueses, etc. No obstante, Gibraltar sigue figurando en la lista de territorios a descolonizar y, en consecuencia, cualquier Delegación puede suscitar su estudio y discusión, y aún más, con motivo del 25 Aniversario de las Naciones Unidas y Décimo de la Resolución 1514 o Carta de la descolonización.

Ahora bien, con respecto al Sahara, es cierto que la Resolución 2591, aprobada el 16-XII-69, nos invita a "determinar lo antes posible, de conformidad con las aspiraciones de la población autóctona del Sahara llamado español, y en consulta con los gobiernos de Marruecos y Mauritania y cualquier otro interesado, los procedimientos para la celebración de un referendo bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con miras a permitir a la



*El Embajador, Representante Permanente de España
en las Naciones Unidas*

97/065/077 (3.3)

- 3 -

población autóctona del territorio que ejerza sin trabas su derecho a la libre determinación...", luego cabría llamarnos la atención por no haber consultado a Marruecos, Mauritania y Argelia. Sin embargo, esto carece de base, por cuanto la Resolución sobre el Sahara, en su primer párrafo dispositivo afirma el derecho inalienable del pueblo del Sahara a la libre determinación, de conformidad con la Resolución 1514; en tanto que en la Resolución de Gibraltar se pide a la Potencia administradora que ponga término a la situación colonial de Gibraltar, antes del primero de octubre de 1969, y se requiere al Gobierno británico para que inicie las negociaciones previstas en la Resolución 2353. No sería aceptable en modo alguno el que una cuestión adjetiva en el tema del Sahara fuera equiparada a una cuestión básica y fundamental en la cuestión de Gibraltar. En el primer caso se invita a España a que celebre consultas, a lo que se oponen terminantemente los propios "saharauis"; en el segundo, el derecho de negociar es de España, y se requiere a tal fin a la Gran Bretaña; mientras que la población ha sido omitida.

No ignoro los problemas que pueden suscitarse en su día con la cuestión del Sahara. Creo, sin embargo, que es perfectamente defendible nuestra postura si vamos a la auto-determinación y asisten, previa invitación, Representantes de las Naciones Unidas.

Se reitera a sus órdenes y le envía un cordial saludo su buen amigo y subordinado.


Jaime de Piniés.